

16/01/2023
9:57



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 53-2023-MDR-AL

Rimac, 13 de Enero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 138° del Decreto Supremo 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención. Quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados y que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; en el TUO de Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha como Fedatarios de la Municipalidad Distrital del Rimac:

Fedatario	: Abog. Milko Herbert Amesquita Rivera
Fedatario	: Abog. Almandos Vargas Mahicol Steve.
Fedatario	: Abog. José Alberto Peirano Alva.
Fedatario	: Abog. Luis Alberto Sánchez Contreras.
Fedatario	: Mag. Carlos Daniel Terrones Prado.

Los mismos que desarrollarán su función sin exclusión de sus labores ordinarias conforme lo establece la Ley, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Distrito del Rímac



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y demás unidades orgánicas el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJESE sin efecto cualquier dispositivo legal que se oponga a la presente resolución.



ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Subgerencia de Informática su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital del Rímac <http://munirimac.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

Abog. MILKO H. AMESQUITA RIVERA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

Econ. NÉSTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS
ALCALDE